



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

RESOLUCION RECTORAL POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISION DE EMPRESAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ABAJO INDICADO

EXPEDIENTE: **58/2010**

TITULO: **58/2010: Ejecución de obra de Centro Docente de la Universidad de Córdoba en subparcela 2.14 norte del Sector Renfe58/2010**

Vista la proposición presentada por **CEINSA S.A. Y DIAZ CUBERO** para la licitación al procedimiento abierto convocado por la Universidad de Córdoba para la contratación de la obra arriba referenciada, y

RESULTANDO que, por Resolución Rectoral de fecha 14 de julio de 2,010 publicada en el BOE de 24 de julio, se convoca procedimiento abierto para la contratación del expediente **58/2010: Ejecución de obra de Centro Docente de la Universidad de Córdoba en subparcela 2.14 norte del Sector Renfe,**

RESULTANDO que constituida la Mesa de Contratación el día 6 de septiembre y examinada la validez formal de los documentos contenidos en el sobre 1 (carpeta 1: Documentación General Administrativa y carpeta 2: Documentación Técnica) se han observado lo siguiente:

Las empresas CEINSA Y DIAZ CUBERO, EDHINOR y COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A., no acreditan el cumplimiento del requisito establecido en el anexo III-B del PCAP que ha servido de base a la presente licitación, toda vez que el Jefe de Obra propuesto no posee la titulación de arquitecto Técnico.

La empresa ESTRUCTURAS Y VIAS DEL SUR S.L., no acredita el cumplimiento del requisito establecido en el anexo III-B del PCAP que ha servido de base a la presente licitación, toda vez que el Coordinador de ejecución de instalaciones no posee la antigüedad solicitada.

La empresa MAGENTA-FITONOVO S.L., MAGTEL REDES No acreditan el cumplimiento del requisito establecido en el anexo III-B del PCAP que ha servido de base a la presente licitación, toda vez que el Coordinador ejecución de instalaciones no posee la experiencia exigida.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en la cláusula 10,3 del PCAP la falta de presentación de los documentos que integran el sobre 1 o la falta de adecuación a que se pide será causa de exclusión de la presente licitación,

SE ACUERDA declarar la exclusión de la propuesta presentada por las empresas CEINSA Y DIAZ CUBERO, EDHINOR, COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A., ESTRUCTURAS Y VIAS DEL SUR S.L., y MAGENTA-FITONOVO S.L. - MAGTEL REDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnable en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Córdoba, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presenta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.



Córdoba, 22 de septiembre de 2010

EL RECTOR

P.D. COMPETENCIAS

(Resolución de 30/06/2010 BOJA de 13/07/2010)
LA VICERRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y CAMPUS

M^a del Pilar Dorado Pérez